

Ana García Toscano, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, La Rioja.

CERTIFICO: Que con la salvedad establecida en el art. 206 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2024, se adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“SEGUNDO. ASUNTOS DE URGENCIA

Previa aprobación por mayoría absoluta la declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se relacionan, debido a la necesidad de su comunicación a los interesados y en defensa del interés público afectado, se adoptan los siguientes acuerdos.

5. SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO LA AMISTAD

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
<i>Propuesta Concejalía</i>	<i>25/10/2024</i>	
<i>Acuerdo inicio Junta Gobierno Local</i>	<i>29/10/2024</i>	
<i>Informe-Propuesta de Secretaría</i>	<i>05/11/2024</i>	
<i>Informe de Fiscalización Previa «AD»</i>	<i>05/11/2024</i>	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto número 2019-0045 de 24 de junio de 2019 en el que se delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptan el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 341-48000 “CLUB DEPORTIVO LA AMISTAD” del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:*



<i>Nombre entidad</i>	<i>Importe</i>
CLUB DEPORTIVO LA AMISTAD	300,00 €

SEGUNDO.- Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en el acuerdo de concesión.

Téngase en cuenta que el acto de concesión tendrá el carácter de base reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 22 de diciembre de 2024, se ha destinado la aplicación presupuestaria 341-48000 “CLUB DEPORTIVO LA AMISTAD” para concesión de la subvención cuyo objeto es subvencionar gastos ocasionados por la dinamización de actividades en las fiestas patronales.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local y Decreto número 2023-0089 de 4 de julio de 2023 en el que se delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptan el presente acuerdo aprobando las siguientes Bases:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- *Que el objeto de la subvención es subvencionar gastos ocasionados por la dinamización de actividades en las fiestas patronales.*



SEGUNDO.- Que el beneficiario de la subvención es la Club Deportivo correspondiéndole una cuantía individualizada de hasta 300,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO.- Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 300,00 euros y cuantía de la subvención puede alcanzar hasta 300,00 euros.

CUARTO.- Que la entidad beneficiaria realizará actividades dirigidas a los habitantes de este municipio que contribuyan a la dinamización de actividades culturales durante el año.

QUINTO.- Que los periodos de ejecución serán los siguientes: desde el 1 de enero de 2024 a 30 de noviembre de 2024.

SEXTO.- Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de la siguiente obligación específica:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024.

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

OCTAVO.- Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341-48000 “Club



Deportivo La Amidad” destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024 previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención.

*La presentación de la cuenta justificativa se realizará como fecha límite el **15 de diciembre de 2024** aportando, ante el Ayuntamiento la siguiente documentación justificativa:*

a) Memoria de las actividades efectivamente realizadas al objeto de la subvención y durante el periodo al que se refiere la misma.

b) Memoria económica: relación de facturas con conceptos e importes que se presentan como justificación de la subvención y facturas con justificación del pago.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c) Certificación de estar al corriente con la Hacienda municipal (que será expedida de oficio por el Ayuntamiento).

d) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Certificado expedido por el secretario de la Asociación aceptando la subvención.

g) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.



h) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

i) Justificación mediante fotografía correctamente testificada del cartel indicativo de la subvención percibida del Ayuntamiento, a los efectos de la necesaria publicidad de la misma.

j) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

k) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad en su nombre, de no estar en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación fuera de plazo implicará la pérdida de la subvención concedida.

NOVENO.- *Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este acuerdo de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.*

DÉCIMO.- *El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, objetivo para el que se concedió. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

UNDÉCIMO.- *Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de las presentes bases o requerimientos de justificación que pueda hacer la intervención o el órgano municipal competente, así como por el resto de circunstancias reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.*

DUODÉCIMO.- *Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este acuerdo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.”*



Lo que certifico a los efectos oportunos, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

